Expediente: **2107/22-A4**
Carátula: **ROBERTI CRISTIAN JESUS MIGUEL Y OTROS C/ TRADING INTERNACIONAL S.A. (RANDSTAD) Y OTRA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **05/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20167826939 - ROBERTI, CRISTIAN JESUS MIGUEL-ACTOR
20167826939 - SALDAÑO, SERGIO ALEJANDRO-ACTOR
20167826939 - HIDALGO, HECTOR MIGUEL-ACTOR
20167826939 - PADILLA, WALTER RAMON-ACTOR
20167826939 - MENSEGUE, LUIS FABIAN-ACTOR
20107919601 - TRADING INTERNACIONAL S.A. (RANDSTAD), -DEMANDADO
90000000000 - S.A. SAN MIGUEL A.G.C.I Y F., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 2107/22-A4

H105014990498

JUICIO: ROBERTI CRISTIAN JESUS MIGUEL Y OTROS c/ TRADING INTERNACIONAL S.A. (RANDSTAD) Y OTRA s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 2107/22-A4.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 04 de abril de 2024, en la presente causa que tramita por ante el Juzgado del Trabajo de la V Nominación a cargo de la Dra. Maria Constanza Romero, siendo día y hora señalados al efecto por decreto de fecha 12/03/24, se llevó a cabo la audiencia testimonial.

Hago constar que se presentó el testigo **Gonzalo Gastón Heredia** y el letrado José Rodolfo Carabajal (M.P. N°3819), apoderado de la parte actora.

Abierto el acto, se informó lo relativo a lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la acordada N° 1562/22.

A continuación,previo juramento de ley e interrogado el testigo conforme lo dispone la Acordada N° 47/03, dicha persona manifiestó llamarse: **Gonzalo Gastón Heredia**, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 27/10/89, de ocupación jornalero temporario de limón, con domicilio en Pio XII 1850 (San Miguel de Tucumán), DNI N° 38.243.993, de estado civil soltero. Nombre de su padre: José Antonio Heredia. Nombre de su madre: Viviana Dorotea Veliz. Seguidamente, se lo interrogó a tenor del cuestionario propuesto y el deponente respondió:

A LA PRIMERA: fui empleado de Cristian Roberti, él era capataz de nosotros, desde abril 2020 hasta septiembre de 2021. ***Preguntado al testigo por los otros puntos de las generales de la ley, manifiestó no estar comprendido.***

A LA SEGUNDA: Hidalgo Hector Miguel: no. Mensegue Luis Fabian: no. Padilla Walter Ramón: no. Roberti Cristían Jesús Miguel: Él era capataz mío, el me contrataba para que yo trabaje, en Trading y San Miguel. SALDAÑO SERGIO ALEJANDRO: no, fuimos compañeros de trabajo nada más. Con

la única persona que conversaba era el capataz, que nos decía como era la modalidad de trabajo, como tenía que ser el corte. S.A SAN MIGUEL: es a se dirigíamos a trabajar. Trading internacional S.A: era la cooperativa que nos contrataba.

A LA TERCERA: Randstadt, creo que es. Lo sé porque la finca se decía para quien trabajabamos, y ahí decían Trading y Randstandt.

A LA CUARTA: Hidalgo Hector Miguel: cosechero. Lo sé porque Cristian Roberti nos mandadaba a cortar en las plantas de limón que son filas, y cortábamos limón del tamaño que nos decía que cortemos. Eramos compañeros de trabajo, nada más. Mensegue Luis Fabian: también cosechero, también trabajaba cortando limón, entraba en la fila y cortaba en la medida que le decían.Padilla Walter Ramón: también cosechero, entraba a la fila a cortar, y cortaba el tamaño que le decían que tenía que cortar. Lo sé, porque era compañero de trabajo. Roberti Cristían Jesús Miguel: él era el capataz, Roberti Cristián era el encargado de nosotros, y el nos indicaba a que hora teníamos que entrar a trabajar y en que medida de limón teníamos que cortar. S.A SAN MIGUEL era a la finca donde nos dirigíamos a trabajar, a cortar el limón. Trading internacional S.A era la cooperativa que nos contrataba para que trabajemos en la finca San Miguel. SALDAÑO SERGIO ALEJANDRO: también era cortador, entraba a la fila y cortaba el limón. Lo sé porque era compañero de trabajo también.

A LA QUINTA: San Miguel. Lo sé porque también trabajaba para ellos, también.

A LA SEXTA: desconozco quien era el dueño, sé que se llamaba San Miguel la finca; tenía un cartel que decía San Miguel, y la insignia de que la finca era de ellos.

A LA SEPTIMA: en abril y finalizó en septiembre, a los primeros días de septiembre. Lo sé porque coseché también, trabajé el tiempo ese.

A LA OCTAVA: sí. Lo sé porque yo trabajé ese año también. Porque eran compañeros de trabajo en el 2021 y yo también trabajaba para ellos ese año. Yo finalicé el trabajo y yo no sé por qué ellos no siguieron después, parecía que los habían suspendido pero después parecía que los habían echado, que los habían corrido, no sé por qué no volvieron.

A LA NOVENA: un día termino el jornal de trabajar, estabamos volviendo a la casa y nos hicieron volver a la finca. De ahí se bajó el capataz, y bajó un grupo de 5-6 personas, las demás quedaron arriba del colectivo, donde le dijeron al capataz que tome a la gente que estaba ahí, abajo del colectivo, de ahí no sé que pasó despues. Lo sé porque estuve ahí, arriba del colectivo.

A LA DECIMA: yo le voy a decir que por día, cosecha 80 maletas. De ahí será, creo que 2000 maletales al mes que son enteras; 2 maletas hacen una entera, lo que vienen siendo los 2000 maletales.

A LA DECIMO PRIMERA: no, no. Yo nada más.

A continuación, se consultó a la <u>parte oferente</u> si iba a formular aclaratorias, y realizó las siguientes: 1) A la respuesta de la pregunta 1: para que aclare el testigo A) si ud. era empleado del señor Cristian Roberti o estaba bajo sus órdenes. B) Quien figuraba como empleador en sus recibos de haberes. C) Quien le pagaba el sueldo. **A lo que el testigo respondió:**

1A) Era empleado. Él era el encargado de nosotros y teníamos que hacer lo que nos estaba diciendo, lo que nos decía. Bajo sus órdenes estaba, él era el capataz. Yo lo capto como la misma cosa. Yo estaba bajo las órdenes de él y hacía lo que él decía que tenía que hacer para trabajar. Las órdenes que le decían a él que haga, nosotros las teníamos que hacer.

1B) Trading Internacional.

1C) Trading.

No habiendo presentado el testigo DNI para acreditar su identidad, el letrado oferente solicitó un plazo para presentarlo posteriormente a la audiencia. Se le otorgó un plazo de 24 hrs. para exhibirlo presencialmente por ante el Juzgado bajo apercibimiento de ley.

Con lo que siendo 10:50 hs, se dió por terminado el acto, suscribo digitalmente para constancia, doy fe.2107/22-A4 JS

Actuación firmada en fecha 04/04/2024

Certificado digital:
CN=BULACIO GOMEZ Josefina Maria Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27288833821

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.